

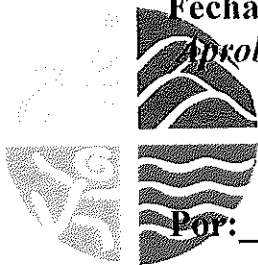
**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES**

Número: 8702

Fecha: 18 de febrero de 2016

Aprobado: Hon. Víctor A. Suárez Meléndez

Secretario de Estado

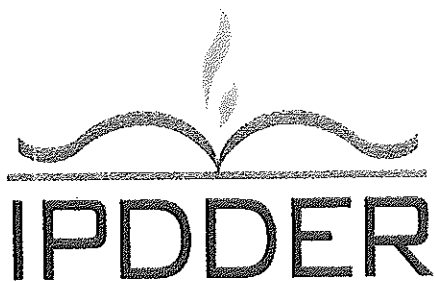


Por: Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios

DRD

REGLAMENTO

PROGRAMA DE DEPORTES Y RECREACIÓN SUSTENTABLE



INSTITUTO PUERTORRIQUEÑO
PARA EL DESARROLLO DEL
DEPORTE Y LA RECREACIÓN

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Recreación y Deportes**

Reglamento del Programa de Deporte y Recreación Sustentable

ARTÍCULO I – BASE LEGAL

Se crea y se adopta este Reglamento al amparo de la Ley 8 del 8 de enero de 2004, Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes; Ley 170 de 12 de agosto de 1988, Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme; la Orden Ejecutiva número 079 de 16 de diciembre del 2013 y la Orden Ejecutiva 06 de febrero del 2014 para crear la Comisión de Deporte y Medioambiente.

ARTÍCULO II – TÍTULO

Este Reglamento se conocerá como el Reglamento del Programa de Deporte y Recreación Sustentable.

ARTÍCULO III – NECESIDAD Y PROPÓSITO

Sección 1 – Necesidad

La actividad física es la estrategia más recomendada para mejorar la calidad de vida. Ésta es la razón principal por la que el deporte y la recreación son la actividad humana de mayor crecimiento a nivel global. Este auge trae consigo un panorama de oportunidades y retos para la comunidad en general. Oportunidades, en la medida en que es posible involucrar a la población en iniciativas de sustentabilidad recreo-deportiva. Y retos, pues el auge en la actividad recreo-deportiva sin un enfoque hacia la

sustentabilidad aumenta el riesgo de impacto adverso sobre los recursos ambientales y naturales.

Con el desarrollo de la conciencia sobre ecologismo y los derechos humanos, cada día más personas deciden implementar estrategias para evitar el empobrecimiento del medioambiente. Por lo tanto, el deporte y la recreación a nivel mundial han asumido la responsabilidad de convertirse en una herramienta valiosa para inculcar valores de sustentabilidad. De esta forma se alejan de ser una carga negativa adicional sobre el medioambiente. Con el Programa de Deporte y Recreación Sustentable creado mediante el presente reglamento, el Departamento de Recreación y Deporte y la Comisión de Deporte y Medioambiente de Puerto Rico, se unen a la gesta nacional de sustentabilidad recreo-deportiva que tanta falta hace.

Sección 2 – Propósito

El propósito de este Reglamento es definir las estrategias de sustentabilidad que se implementan en el Programa de Deporte y Recreación Sustentable. A su vez, delega en el Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación (IPDDER) los deberes y facultades necesarias para la administración del Programa.

ARTÍCULO IV – APLICACIÓN

Este Reglamento será de aplicación a todas las organizaciones que soliciten u obtengan el registro y la acreditación como entidad deportiva o recreativa, según lo dispone el Reglamento 6360 del Departamento de Recreación y Deportes. El presente Reglamento será de aplicación a todo individuo que solicite u obtenga cualquier

sustentabilidad aumenta el riesgo de impacto adverso sobre los recursos ambientales y naturales.

Con el desarrollo de la conciencia sobre ecologismo y los derechos humanos, cada día más personas deciden implementar estrategias para evitar el empobrecimiento del medioambiente. Por lo tanto, el deporte y la recreación a nivel mundial han asumido la responsabilidad de convertirse en una herramienta valiosa para inculcar valores de sustentabilidad. De esta forma se alejan de ser una carga negativa adicional sobre el medioambiente. Con el Programa de Deporte y Recreación Sustentable creado mediante el presente reglamento, el Departamento de Recreación y Deporte y la Comisión de Deporte y Medioambiente de Puerto Rico, se unen a la gesta nacional de sustentabilidad recreo-deportiva que tanta falta hace.

Sección 2 – Propósito

El propósito de este Reglamento es definir las estrategias de sustentabilidad que se implementan en el Programa de Deporte y Recreación Sustentable. A su vez, delega en el Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación (IPDDER) los deberes y facultades necesarias para la administración del Programa.

ARTÍCULO IV – APLICACIÓN

Este Reglamento será de aplicación a todas las organizaciones que soliciten u obtengan el registro y la acreditación como entidad deportiva o recreativa, según lo dispone el Reglamento 6360 del Departamento de Recreación y Deportes. El presente Reglamento será de aplicación a todo individuo que solicite u obtenga cualquier

acreditación o licencia otorgada por el Departamento de Recreación y Deportes al amparo de su Ley Orgánica.

ARTÍCULO V – DEFINICIONES

Las frases, términos y palabras utilizadas en este Reglamento, tendrán el significado que se detalla en este Artículo. Toda aquella frase, término o palabra no definida en este artículo se entenderá utilizada bajo el significado de uso común.

- a) Carta Verde – Se refiere a la Carta Verde del Deporte Puertorriqueño. Es un documento en el que se muestran los principios y parámetros de la sustentabilidad deportiva. La Carta Verde permite que organizaciones o individuos se conviertan en firmantes de la misma y asuman compromisos del deporte y la recreación sustentable de manera voluntaria. La Carta Verde fue adoptada en el año 2014 por la Comisión de Deporte y Medioambiente de Puerto Rico. La Carta Verde se administra y custodia desde el Instituto.
- b) Certificación de Evento Recreo-Deportivo Sustentable – Reconocimiento que se otorga a los comités organizadores de eventos cuando éstos cumplen los requisitos de sustentabilidad recreo-deportiva establecidos en el presente Reglamento.
- c) Comisión – Se refiere a la Comisión de Deporte y Medioambiente, según creada mediante Orden Ejecutiva núm. 079 de 2013 y Orden Ejecutiva número 006 de 2014.
- d) Curso – Se refiere al curso de sustentabilidad recreo-deportiva ofrecido o avalado por el Instituto.

acreditación o licencia otorgada por el Departamento de Recreación y Deportes al amparo de su Ley Orgánica.

ARTÍCULO V – DEFINICIONES

Las frases, términos y palabras utilizadas en este Reglamento, tendrán el significado que se detalla en este Artículo. Toda aquella frase, término o palabra no definida en este artículo se entenderá utilizada bajo el significado de uso común.

- a) Carta Verde – Se refiere a la Carta Verde del Deporte Puertorriqueño. Es un documento en el que se muestran los principios y parámetros de la sustentabilidad deportiva. La Carta Verde permite que organizaciones o individuos se conviertan en firmantes de la misma y asuman compromisos del deporte y la recreación sustentable de manera voluntaria. La Carta Verde fue adoptada en el año 2014 por la Comisión de Deporte y Medioambiente de Puerto Rico. La Carta Verde se administra y custodia desde el Instituto.
- b) Certificación de Evento Recreo-Deportivo Sustentable – Reconocimiento que se otorga a los comités organizadores de eventos cuando éstos cumplen los requisitos de sustentabilidad recreo-deportiva establecidos en el presente Reglamento.
- c) Comisión – Se refiere a la Comisión de Deporte y Medioambiente, según creada mediante Orden Ejecutiva núm. 079 de 2013 y Orden Ejecutiva número 006 de 2014.
- d) Curso – Se refiere al curso de sustentabilidad recreo-deportiva ofrecido o avalado por el Instituto.

- e) Departamento – Se refiere al Departamento de Recreación y Deportes.
- f) Instituto – Se refiere al Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación, creado en virtud de la ley Orgánica, a quien se le ha delegado la función de implementar este Reglamento para la administración del Programa de Deporte y Recreación Sustentable.
- g) Ley Orgánica – Se refiere a la Ley 8 de enero de 2004, también conocida como Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes.
- h) Medioambiente –En su acepción más amplia, abarca todo ser vivo, objeto, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos. Incluye el conjunto de valores naturales, sociales y culturales.
- i) Programa – Se refiere al Programa de Deporte y Recreación Sustentable.
- j) Secretario – Se refiere al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes.
- k) Sustentable – Que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de generaciones futuras para atender sus propias necesidades.

ARTÍCULO VI – CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DEPORTE Y RECREACIÓN SUSTENTABLE

Mediante la adopción del presente Reglamento se crea el Programa de Deporte y Recreación Sustentable. El Programa estará adscrito al Instituto, quien tendrá a su cargo la administración y responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento con las disposiciones aquí expresadas.

- e) Departamento – Se refiere al Departamento de Recreación y Deportes.
- f) Instituto – Se refiere al Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación, creado en virtud de la ley Orgánica, a quien se le ha delegado la función de implementar este Reglamento para la administración del Programa de Deporte y Recreación Sustentable.
- g) Ley Orgánica – Se refiere a la Ley 8 de enero de 2004, también conocida como Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes.
- h) Medioambiente –En su acepción más amplia, abarca todo ser vivo, objeto, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos. Incluye el conjunto de valores naturales, sociales y culturales.
- i) Programa – Se refiere al Programa de Deporte y Recreación Sustentable.
- j) Secretario – Se refiere al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes.
- k) Sustentable – Que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de generaciones futuras para atender sus propias necesidades.

ARTÍCULO VI – CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DEPORTE Y RECREACIÓN SUSTENTABLE

Mediante la adopción del presente Reglamento se crea el Programa de Deporte y Recreación Sustentable. El Programa estará adscrito al Instituto, quien tendrá a su cargo la administración y responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento con las disposiciones aquí expresadas.

ARTÍCULO VII – COMPONENTES DEL PROGRAMA DE DEPORTE Y RECREACIÓN SUSTENTABLE

El Programa consiste en poner en práctica estrategias de deporte y recreación sustentable en todo Puerto Rico. Los siguientes componentes del Programa de Deporte y Recreación Sustentable, se consideran sus pilares:

Sección 1 – Componente Educativo

a. Curso de Deporte y Recreación Sustentable

- i. A partir de la vigencia del presente Reglamento, para obtener o renovar cualquier certificación, endoso, licencia o aval del Departamento, será requisito haber tomado, dos (2) horas contacto de un Curso de Deporte y Recreación Sustentable, ofrecido o acreditado por el Instituto.
- ii. Este requisito se cumplirá en una sola ocasión. Una vez se tenga el curso acreditado, el Instituto o el Departamento no podrán exigir a ninguna persona que tome nuevamente el curso para considerar cumplido este requisito. En el caso de las organizaciones o grupos, para cumplir con lo antes establecido, se requerirá a la Junta Directiva o a aquellas personas naturales que surjan como firmantes en cualquier solicitud ante el Departamento, certificar ante el Instituto haber tomado el curso.
- iii. Para fines de la implementación de este Reglamento, el Instituto considerará como un Curso de Deporte y Recreación Sustentable

ARTÍCULO VII – COMPONENTES DEL PROGRAMA DE DEPORTE Y RECREACIÓN SUSTENTABLE

El Programa consiste en poner en práctica estrategias de deporte y recreación sustentable en todo Puerto Rico. Los siguientes componentes del Programa de Deporte y Recreación Sustentable, se consideran sus pilares:

Sección 1 – Componente Educativo

a. Curso de Deporte y Recreación Sustentable

- i. A partir de la vigencia del presente Reglamento, para obtener o renovar cualquier certificación, endoso, licencia o aval del Departamento, será requisito haber tomado, dos (2) horas contacto de un Curso de Deporte y Recreación Sustentable, ofrecido o acreditado por el Instituto.
- ii. Este requisito se cumplirá en una sola ocasión. Una vez se tenga el curso acreditado, el Instituto o el Departamento no podrán exigir a ninguna persona que tome nuevamente el curso para considerar cumplido este requisito. En el caso de las organizaciones o grupos, para cumplir con lo antes establecido, se requerirá a la Junta Directiva o a aquellas personas naturales que surjan como firmantes en cualquier solicitud ante el Departamento, certificar ante el Instituto haber tomado el curso.
- iii. Para fines de la implementación de este Reglamento, el Instituto considerará como un Curso de Deporte y Recreación Sustentable

acreditable, aquel que su enfoque curricular abarque cualquiera de los siguientes conceptos:

- Origen y desarrollo del deporte o la recreación sustentable;
- Viabilidad y necesidad de llevar a cabo estrategias de sustentabilidad en el deporte o la recreación;
- Herramientas efectivas de deporte o recreación sustentable.

b. Responsabilidades - Para cumplir con el Componente Educativo descrito en la presente sección, se delegan al Instituto las siguientes responsabilidades;

- i. Publicar en su calendario de oferta académica y en cualquier otro formato o lugar que considere apropiado, la información sobre la disponibilidad del Curso de Deporte y Recreación Sustentable.
- ii. Ofrecer o coordinar el ofrecimiento del Curso de Deporte y Recreación Sustentable de carácter presencial y de una duración no menor de dos (2) horas, al menos diez (10) veces al año.
- iii. Mantener a disposición de la comunidad recreo-deportiva, un Curso de Deporte y Recreación Sustentable *en línea* por internet.
- iv. Mantener un registro actualizado de las personas que tomen el curso y de la organización a la que éstas representen de ser el caso.
- v. Fomentar jornadas, conferencias y encuentros donde los miembros de las diferentes organizaciones y comunidad recreo-deportiva en general compartan experiencias sobre la implementación de estrategias de Deporte y Recreación Sustentable.

acreditable, aquel que su enfoque curricular abarque cualquiera de los siguientes conceptos:

- Origen y desarrollo del deporte o la recreación sustentable;
- Viabilidad y necesidad de llevar a cabo estrategias de sustentabilidad en el deporte o la recreación;
- Herramientas efectivas de deporte o recreación sustentable.

b. Responsabilidades - Para cumplir con el Componente Educativo descrito en la presente sección, se delegan al Instituto las siguientes responsabilidades;

- i. Publicar en su calendario de oferta académica y en cualquier otro formato o lugar que considere apropiado, la información sobre la disponibilidad del Curso de Deporte y Recreación Sustentable.
- ii. Ofrecer o coordinar el ofrecimiento del Curso de Deporte y Recreación Sustentable de carácter presencial y de una duración no menor de dos (2) horas, al menos diez (10) veces al año.
- iii. Mantener a disposición de la comunidad recreo-deportiva, un Curso de Deporte y Recreación Sustentable *en línea* por internet.
- iv. Mantener un registro actualizado de las personas que tomen el curso y de la organización a la que éstas representen de ser el caso.
- v. Fomentar jornadas, conferencias y encuentros donde los miembros de las diferentes organizaciones y comunidad recreo-deportiva en general compartan experiencias sobre la implementación de estrategias de Deporte y Recreación Sustentable.

- vi. Ofrecer y fomentar charlas educativas sobre el deporte y la recreación sustentable.
- c. Facultades - Para cumplir con el Componente Educativo de deporte y recreación sustentable, se le delegan al Instituto las siguientes facultades;
 - i. Establecer los costos de matrícula del Curso de Deporte y Recreación Sustentable u ofrecerlo de manera gratuita conforme lo dispone el Reglamento 7023, conocido como el Reglamento para los Programas Educativos del Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación.
 - ii. Convalidar cursos de Deporte y Recreación Sustentable no ofrecidos por el Instituto, siempre que cumpla con la Sección 1(a)iii del presente Artículo. Será responsabilidad del solicitante presentar evidencia de haber aprobado el curso, así como de indicar quién lo imparte, su contenido curricular y la información relacionada a fecha, hora y lugar en que se impartió.

Sección 2 – Componente de Cooperación y Solidaridad

- a. Carta Verde - La Carta Verde es un instrumento de adhesión o compromiso voluntario, en el cual los firmantes se vinculan al cumplimiento con los postulados y compromisos de deporte y recreación sustentable en ella contenidos.
 - i. Como parte del Programa de Deporte y Recreación Sustentable, el Instituto adoptará la administración y el registro de la Carta Verde.

- vi. Ofrecer y fomentar charlas educativas sobre el deporte y la recreación sustentable.
- c. Facultades - Para cumplir con el Componente Educativo de deporte y recreación sustentable, se le delegan al Instituto las siguientes facultades;
 - i. Establecer los costos de matrícula del Curso de Deporte y Recreación Sustentable u ofrecerlo de manera gratuita conforme lo dispone el Reglamento 7023, conocido como el Reglamento para los Programas Educativos del Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación.
 - ii. Convalidar cursos de Deporte y Recreación Sustentable no ofrecidos por el Instituto, siempre que cumpla con la Sección 1(a)iii del presente Artículo. Será responsabilidad del solicitante presentar evidencia de haber aprobado el curso, así como de indicar quién lo imparte, su contenido curricular y la información relacionada a fecha, hora y lugar en que se impartió.

Sección 2 – Componente de Cooperación y Solidaridad

- a. Carta Verde - La Carta Verde es un instrumento de adhesión o compromiso voluntario, en el cual los firmantes se vinculan al cumplimiento con los postulados y compromisos de deporte y recreación sustentable en ella contenidos.
 - i. Como parte del Programa de Deporte y Recreación Sustentable, el Instituto adoptará la administración y el registro de la Carta Verde.

- ii. Con el único propósito de promover acuerdos de colaboración en la ejecución de estrategias de deporte y recreación sustentable, el Instituto pondrá a disposición de la comunidad en general la información de contacto de los firmantes, siempre y cuando éstos presten su consentimiento para ello. Dicha información se limitará a la siguiente; nombre del firmante, correo electrónico, dirección, teléfono y aquella actividad que lo vincula al deporte y la recreación sustentable.

b. Acuerdos de cooperación y solidaridad

- i. Se faculta al Instituto a establecer acuerdos de colaboración con entidades gubernamentales, entidades no gubernamentales, municipios, organizaciones, federaciones y empresas privadas, que promuevan la adopción de estrategias de deporte y recreación sustentable.
- ii. El Instituto como parte firmante de estos acuerdos, estará encargado de velar por su cumplimiento y al cierre de cada año fiscal presentará un informe sobre los resultados y proyecciones del Programa de Deporte y Recreación Sustentable ante el Secretario del Departamento.

Sección 3 – Componente de Certificación

a. Certificación de Evento Recreo-Deportivo Sustentable

- i. El Instituto designará personal para recibir y evaluar las solicitudes de los comités organizadores que interesen la certificación de Evento Recreo-Deportivo Sustentable.

- ii. Con el único propósito de promover acuerdos de colaboración en la ejecución de estrategias de deporte y recreación sustentable, el Instituto pondrá a disposición de la comunidad en general la información de contacto de los firmantes, siempre y cuando éstos presten su consentimiento para ello. Dicha información se limitará a la siguiente; nombre del firmante, correo electrónico, dirección, teléfono y aquella actividad que lo vincula al deporte y la recreación sustentable.

b. Acuerdos de cooperación y solidaridad

- i. Se faculta al Instituto a establecer acuerdos de colaboración con entidades gubernamentales, entidades no gubernamentales, municipios, organizaciones, federaciones y empresas privadas, que promuevan la adopción de estrategias de deporte y recreación sustentable.
- ii. El Instituto como parte firmante de estos acuerdos, estará encargado de velar por su cumplimiento y al cierre de cada año fiscal presentará un informe sobre los resultados y proyecciones del Programa de Deporte y Recreación Sustentable ante el Secretario del Departamento.

Sección 3 – Componente de Certificación

a. Certificación de Evento Recreo-Deportivo Sustentable

- i. El Instituto designará personal para recibir y evaluar las solicitudes de los comités organizadores que interesen la certificación de Evento Recreo-Deportivo Sustentable.

ii. Con el fin de otorgar la certificación de Evento Recreo-Deportivo Sustentable sólo se considerarán estrategias acreditables aquellas que:

- efectivamente disminuyan cualquier impacto negativo previsible al medioambiente;
- eduquen y promuevan buenas prácticas medioambientales o de sana convivencia entre los participantes del evento;
- su cumplimiento no esté previamente contemplado como una obligación de ley o requisito reglamentario en Puerto Rico.

iii. El Instituto mantendrá al día y accesible al público en general, un calendario de Eventos Recreo-Deportivos Sustentables en la medida en que éstos sean certificados.

b. Requisitos para obtener la certificación de Evento Recreo-Deportivo Sustentable:

- i. Completar debidamente la solicitud de certificación para evento recreo-deportivo sustentable.
- ii. Mostrar evidencia de que al menos tres (3) integrantes del comité organizador del evento o todos sus integrantes (de ser sólo uno o dos), han completado satisfactoriamente un curso de Deporte y Recreación Sustentable ofrecido o convalidado por el Instituto.

ii. Con el fin de otorgar la certificación de Evento Recreo-Deportivo Sustentable sólo se considerarán estrategias acreditables aquellas que:

- efectivamente disminuyan cualquier impacto negativo previsible al medioambiente;
- eduquen y promuevan buenas prácticas medioambientales o de sana convivencia entre los participantes del evento;
- su cumplimiento no esté previamente contemplado como una obligación de ley o requisito reglamentario en Puerto Rico.

iii. El Instituto mantendrá al día y accesible al público en general, un calendario de Eventos Recreo-Deportivos Sustentables en la medida en que éstos sean certificados.

b. Requisitos para obtener la certificación de Evento Recreo-Deportivo Sustentable:

- i. Completar debidamente la solicitud de certificación para evento recreo-deportivo sustentable.
- ii. Mostrar evidencia de que al menos tres (3) integrantes del comité organizador del evento o todos sus integrantes (de ser sólo uno o dos), han completado satisfactoriamente un curso de Deporte y Recreación Sustentable ofrecido o convalidado por el Instituto.

- iii. La organización o individuo solicitante, debe figurar en la lista de firmantes de la Carta Verde.
 - iv. Presentar un plan y un compromiso de cumplimiento, donde se identifiquen al menos tres (3) estrategias de sustentabilidad recreo-deportiva según definidas en la Sección 3(a)ii del presente Artículo. Al menos dos (2) de las tres (3) estrategias de sustentabilidad se realizarán durante el desarrollo del evento.
 - v. Asumir un compromiso de documentar con fotos, videos, encuestas o entrevistas, las estrategias de sustentabilidad implementadas en el evento. El Instituto tendrá disponible un formato digital por internet para que los comités organizadores envíen este material recopilado dentro de los primeros diez (10) días naturales luego de concluido el evento. Sólo en casos excepcionales, en los que la persona interesada demuestre su necesidad, se permitirá presentar esta documentación en los lugares que el Instituto designe para ello.
- c. Sello de Evento Recreo-Deportivo Sustentable.
- i. El Instituto adoptará un sello que servirá para reconocer y distinguir eventos recreo-deportivos sustentables certificados como tal, según se expone en la Sección 3(b) del presente Artículo.
- d. Usos permitidos del Sello de Evento Recreo-Deportivo Sustentable
- i. Al concederse la distinción del sello, los organizadores podrán utilizarlo junto o como parte de la publicidad, comunicaciones oficiales, así como en el propio evento deportivo o recreativo.

- iii. La organización o individuo solicitante, debe figurar en la lista de firmantes de la Carta Verde.
 - iv. Presentar un plan y un compromiso de cumplimiento, donde se identifiquen al menos tres (3) estrategias de sustentabilidad recreo-deportiva según definidas en la Sección 3(a)ii del presente Artículo. Al menos dos (2) de las tres (3) estrategias de sustentabilidad se realizarán durante el desarrollo del evento.
 - v. Asumir un compromiso de documentar con fotos, videos, encuestas o entrevistas, las estrategias de sustentabilidad implementadas en el evento. El Instituto tendrá disponible un formato digital por internet para que los comités organizadores envíen este material recopilado dentro de los primeros diez (10) días naturales luego de concluido el evento. Sólo en casos excepcionales, en los que la persona interesada demuestre su necesidad, se permitirá presentar esta documentación en los lugares que el Instituto designe para ello.
- c. Sello de Evento Recreo-Deportivo Sustentable.
- i. El Instituto adoptará un sello que servirá para reconocer y distinguir eventos recreo-deportivos sustentables certificados como tal, según se expone en la Sección 3(b) del presente Artículo.
- d. Usos permitidos del Sello de Evento Recreo-Deportivo Sustentable
- i. Al concederse la distinción del sello, los organizadores podrán utilizarlo junto o como parte de la publicidad, comunicaciones oficiales, así como en el propio evento deportivo o recreativo.

- ii. Se considerará que un organizador de un evento recreo-deportivo hizo uso indebido o no autorizado del sello, cuando:
- Luego de obtenida la certificación de evento recreo-deportivo sustentable, incumpla o se aparte significativamente del cumplimiento con las iniciativas de sustentabilidad a las que se comprometió como requisito para obtener dicha certificación.
 - Se utilice el emblema distintivo en la promoción de cualquier evento o en sus comunicaciones oficiales, sin obtener previamente la correspondiente certificación de evento recreo-deportivo sustentable.
 - Utilice el sello de forma tal que lo vincule con cualquier actividad contraria a la ley, la moral o el orden público.
- iii. El Instituto se reserva el derecho a denegar o imponer condiciones adicionales a toda organización, federación o comité organizador de un evento que luego de incurrir en uso indebido del sello, solicite nuevamente la certificación de evento recreo-deportivo sustentable.
- iv. En caso de detectarse el uso indebido o no autorizado del sello de evento recreo-deportivo sustentable, el Departamento se reserva el derecho a tomar aquellas medidas legales disponibles para impedir o lograr que se suspenda dicho uso.

- ii. Se considerará que un organizador de un evento recreo-deportivo hizo uso indebido o no autorizado del sello, cuando:
- Luego de obtenida la certificación de evento recreo-deportivo sustentable, incumpla o se aparte significativamente del cumplimiento con las iniciativas de sustentabilidad a las que se comprometió como requisito para obtener dicha certificación.
 - Se utilice el emblema distintivo en la promoción de cualquier evento o en sus comunicaciones oficiales, sin obtener previamente la correspondiente certificación de evento recreo-deportivo sustentable.
 - Utilice el sello de forma tal que lo vincule con cualquier actividad contraria a la ley, la moral o el orden público.
- iii. El Instituto se reserva el derecho a denegar o imponer condiciones adicionales a toda organización, federación o comité organizador de un evento que luego de incurrir en uso indebido del sello, solicite nuevamente la certificación de evento recreo-deportivo sustentable.
- iv. En caso de detectarse el uso indebido o no autorizado del sello de evento recreo-deportivo sustentable, el Departamento se reserva el derecho a tomar aquellas medidas legales disponibles para impedir o lograr que se suspenda dicho uso.

ARTÍCULO VIII – CLÁUSULAS MISCELÁNEAS

Sección 1 – Separabilidad

En caso de que cualquier palabra, artículo, sección, o párrafo de este Reglamento sea declarada nula o inconstitucional por un Tribunal competente, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de este Reglamento, las cuales mantendrán toda su vigencia.

Sección 2 – Salvedad y Resolución de Conflictos

Cualquier situación no cubierta por este Reglamento, será resuelta por el Instituto, con el aval del Secretario, en equidad y justicia. De surgir un conflicto en la aplicación del presente Reglamento, la resolución del mismo se conducirá conforme a lo establecido en los Artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica del Departamento.

Sección 3 – Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor de inmediato tras su aprobación por el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, hoy ____ de febrero de 2016.

Ramón Orta Rodríguez
Secretario
Departamento de Recreación y Deportes

ARTÍCULO VIII – CLÁUSULAS MISCELÁNEAS

Sección 1 – Separabilidad

En caso de que cualquier palabra, artículo, sección, o párrafo de este Reglamento sea declarada nula o inconstitucional por un Tribunal competente, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de este Reglamento, las cuales mantendrán toda su vigencia.

Sección 2 – Salvedad y Resolución de Conflictos

Cualquier situación no cubierta por este Reglamento, será resuelta por el Instituto, con el aval del Secretario, en equidad y justicia. De surgir un conflicto en la aplicación del presente Reglamento, la resolución del mismo se conducirá conforme a lo establecido en los Artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica del Departamento.

Sección 3 – Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor de inmediato tras su aprobación por el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, hoy ____ de febrero de 2016.

Ramón Orta Rodríguez
Secretario
Departamento de Recreación y Deportes

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Recreación y Deportes**

Reglamento del Programa de Deporte y Recreación Sustentable

ARTÍCULO I – BASE LEGAL

Se crea y se adopta este Reglamento al amparo de la Ley 8 del 8 de enero de 2004, Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes; Ley 170 de 12 de agosto de 1988, Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme; la Orden Ejecutiva número 079 de 16 de diciembre del 2013 y la Orden Ejecutiva 06 de febrero del 2014 para crear la Comisión de Deporte y Medioambiente.

ARTÍCULO II – TÍTULO

Este Reglamento se conocerá como el Reglamento del Programa de Deporte y Recreación Sustentable.

ARTÍCULO III – NECESIDAD Y PROPÓSITO

Sección 1 – Necesidad

La actividad física es la estrategia más recomendada para mejorar la calidad de vida. Ésta es la razón principal por la que el deporte y la recreación son la actividad humana de mayor crecimiento a nivel global. Este auge trae consigo un panorama de oportunidades y retos para la comunidad en general. Oportunidades, en la medida en que es posible involucrar a la población en iniciativas de sustentabilidad recreo-deportiva. Y retos, pues el auge en la actividad recreo-deportiva sin un enfoque hacia la

ARTÍCULO VIII – CLÁUSULAS MISCELÁNEAS

Sección 1 – Separabilidad

En caso de que cualquier palabra, artículo, sección, o párrafo de este Reglamento sea declarada nula o inconstitucional por un Tribunal competente, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de este Reglamento, las cuales mantendrán toda su vigencia.

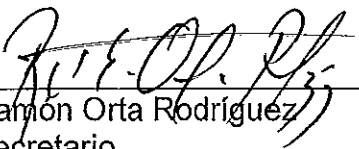
Sección 2 – Salvedad y Resolución de Conflictos

Cualquier situación no cubierta por este Reglamento, será resuelta por el Instituto, con el aval del Secretario, en equidad y justicia. De surgir un conflicto en la aplicación del presente Reglamento, la resolución del mismo se conducirá conforme a lo establecido en los Artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica del Departamento.

Sección 3 – Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor de inmediato tras su aprobación por el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de febrero de 2016.



Ramón Orta Rodríguez
Secretario
Departamento de Recreación y Deportes